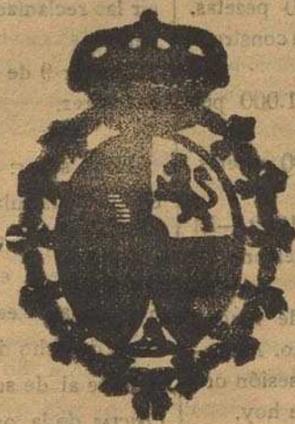


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Octubre 1912)

#### Diputación provincial de Córdoba

##### Contaduría

Circular núm. 3.384

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de contingente provincial del corriente año:

	Pesetas.
Adamuz	3.835
Aguilar	9.360 98
Almodóvar	2.476 81
Cabra	8.003 40
Castro del Río	6.718 94

Luque 1.027 79  
Palenciana 425 56

Resultando que en 22 de Agosto último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898:

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 8 del actual y previa la declaración de urgencia, acordó que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra la renta y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previéndoles

que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 10 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

#### Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.405

##### Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del recaudador de la zona de Rute, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Manuel Bedmar Ruiz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 12 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Núm. 3.406

##### Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del señor Recaudador

de la zona de la capital, ha acordado nombrar auxiliar del mismo, para actuar en los pueblos de Obejo y Villaviciosa, á don José López Ruiz, cesando en el referido cargo el que lo venía desempeñando don Julio Sánchez Moyano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 12 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S. Vicente Legido.

**AYUNTAMIENTOS**

**CARCABUEY**

Núm. 3.391

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de Priego y habitante en la Solana de su término, limítrofe al de esta villa, Antonio José Blanco Aguilera, se ha manifestado á esta Alcaldía tener en su citado domicilio, á disposición de su dueño, un muleto mamón, castaño oscuro, de buena alzada y sin hierro ni señas, que al regresar ayer de la feria de Baena siguió á la jaca en que él cabalgaba hasta su repetido cortijo desde el ruedo de Zuheros.

Lo que se anuncia para que su dueño pueda reclamarlo, previa la consiguiente justificación, en el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Carcabuey 9 de Octubre de 1912.—R. Benítez.

Núm. 3.400

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», «puestos y ventas en la vía pública», «degüello de reses y cerdos en el matadero público» y «tránsito de carros y carretas de carga por el interior de la población» y el servicio del «alumbrado público por medio de electricidad», y formados los pliegos de condiciones que han de servir de base á las respectivas subastas, quedan de manifiesto en esta Secretaría capitular, por término de diez días, los respectivos expedientes, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten, cumpliendo lo que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en su artículo 29.

Carcabuey 12 de Octubre de 1912.—R. Benítez.

**LUCENA**

Núm. 3.399

Año de 1912.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas, 2.000.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.500.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 2.000 pesetas. Total, 47.750 pesetas.

Lucena á 1.º de Octubre de 1912.—El Contador interino, Vicente Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

**IZNAJAR**

Núm. 3.388

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para

el año de 1913, formado por el Ayuntamiento del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, queda expuesto al público por término de diez días en esta Secretaría de mi cargo, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 9 de Octubre de 1912.—Doroteo Pérez.

Núm. 3.388

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año próximo de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 9 de Octubre de 1912.—Doroteo Pérez.

**POSADAS**

Núm. 3.390

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarado desierto

por falta de licitadores el primer concurso señalado para el 27 de Septiembre último, referente al arriendo de un local con destino á oficinas del Establecimiento Pósito, de esta villa, por tiempo de cinco años, á contar desde el día siguiente de la formalización del oportuno contrato, y cuyo concurso fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 201, correspondiente al día 22 de Agosto anterior, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otro con el propio objeto, tipo y condiciones que el primero.

En su virtud, dicho segundo concurso tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los treinta hábiles del de la publicación de este nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 10 de Octubre de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

**Ayuntamiento de Baena**

AÑO DE 1912.

Núm. 3.331

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Septiembre de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	10.378 10	2 413 36	>	7.964 74
2 Montes.....			>	
3 Impuestos.....	36.216 68	21.895 56	>	14.321 12
4 Beneficencia.....			>	
5 Instrucción pública.....			>	
6 Corrección pública.....	2.459 77	1.226 88	>	1.232 89
7 Extraordinarios.....			>	
8 Resultas.....	2.748.411 53	56.119 44	>	2.692.292 09
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	251.293 97	72.933 06	>	178.360 91
10 Reintegros.....			>	
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>3.048.760 05</b>	<b>154.588 30</b>		<b>2.894.171 75</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	41.542 07	15.839 58	>	25.702 49
2 Policía de seguridad.....	14.759 67	6.479 50	>	8.280 17
3 Policía urbana y rural.....	17.163 29	8.491 28	>	8.672 01
4 Instrucción pública.....	4.216 50	1.296 40	>	2.920 10
5 Beneficencia.....	4.610	1.523 75	>	3.086 25
6 Obras públicas.....	20.304 30	2.060 20	>	18.244 10
7 Corrección pública.....	10.899 21	1.725 70	>	9.173 51
8 Montes.....			>	
9 Cargas.....	183.353 48	43.359 36	>	139.994 12
10 Obras de nueva construcción.....			>	
11 Imprevistos.....	3.500	330 21	>	3.169 79
12 Resultas.....	324.043 76	64.429 13	>	259.614 63
13 Devoluciones.....			>	
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>624.392 28</b>	<b>145.535 11</b>		<b>478.857 17</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>9.053 19</b>	>	
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>154.588 30</b>	>	

Baena á 1.º de Octubre de 1912.—El Contador, Gerardo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

**Depositaria de fondos municipales de Baena**  
**Provincia de Córdoba**

**Tercer trimestre de 1912** Núm. 3.331

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.425 01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	36.073 27
<b>CARGO.....</b>	<b>22.498 28</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	33.445 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	9.053 19

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	619 75	1.793 61		2.413 36
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	15.746 41	6.149 15		21.895 56
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	764 44	462 44		1.226 88
7 Extraordinarios.....				
8 Resultas.....	53.793 80	2.156 90		55.950 70
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	47.421 89	25.511 17		72.933 06
10 Reintegros.....				
<b>CARGO.....</b>	<b>118.346 29</b>	<b>36.073 27</b>		<b>154.419 56</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.397 89	8.441 69		15.839 58
2 Policía de seguridad.....	3.636 17	2.343 33		6.479 50
3 Policía urbana y rural.....	5.487 87	3.003 41		8.491 28
4 Instrucción pública.....	385	911 40		1.296 40
5 Beneficencia.....	456 75	1.067		1.523 75
6 Obras públicas.....	372 30	1.687 90		2.060 20
7 Corrección pública.....	1.467 55	258 15		1.725 70
8 Montes.....				
9 Cargas.....	29.768 11	13.591 25		43.359 36
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	258 75	71 46		330 21
12 Resultas.....	62.859 63	1.569 50		64.429 13
<b>DATA.....</b>	<b>112.090 02</b>	<b>33.445 09</b>		<b>145.535 11</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 2 de Octubre de 1912.—El Depositario, A. de La Moneda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo,

En Baena á 2 de Octubre de 1912.—El Contador, Gerardo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

**BENAMEJI**

Núm. 3.389

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el año próximo de 1913, queda expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y adu-

cir las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí 8 de Octubre de 1912.—José Ariza Montes.

**OBEJO**

Núm. 3.395

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente

en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Obejo 11 de Octubre de 1912.—Antonio Barrios,

**PEDROCHE**

Núm. 3.396

Don Joaquín Blasco Henestroza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 12 de Octubre de 1912.—Joaquín Blasco.

**VILLARALTO**

Núm. 3.397

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1913, se anuncia al público por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaralto 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—P. O., El Secretario, Diego García.

Núm. 3.397

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, durante el año próximo de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—P. O., El Secretario, Diego García.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 3.398

Don Francisco Fidel Escobar Carrero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 12 de Octubre de 1912.—Francisco F. Escobar.

**ADAMUZ**

Núm. 3.401

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la finca de este término llamada Monte Argote, ha sido encontrado sin dueño conocido el día 10 del actual, un cerdo entero, colorado, como de un año de edad, y con peso de cuatro arrobas próximamente.

Lo que se hace público por medio del presente para el que se crea con derecho á dicho semoviente lo reclame en el término de quince días en la Alcaldía de esta villa.

Adamuz 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Galán.

**PRIEGO**

Núm. 3.402

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo habido licitadores en las cuatro subastas celebradas, se ha dispuesto por la superioridad, conforme á lo preceptuado en la regla 36 de la circular de 25 de Febrero de 1909, que se admitan proposiciones dirigidas al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, siempre que cubran el treinta por ciento del tipo de la primera subasta, abriéndose sobre esta base una nueva, por si hubiera quien mejorase dicho tipo, con respecto á la finca siguiente:

Una fanega y nueve celemines tierra labor y secano, equivalentes á 78 áreas, 92 centiáreas y 82 decímetros, al sitio de la Loma de Arenas, partido de Castil de Campos, de este término; que confina al Norte con la vereda de la Cubertilla; al Este con la que conduce á Cahicena; al Sur con tierras de Timoteo León Muñoz, y al Oeste con finca de los herederos de Domingo Onieva.

El tipo de la primera subasta fué 525 pesetas.

Priego 10 de Octubre de 1912.—Pedro Candil.

**JUZGADOS**

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3.417

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Mariana Navajas Luque, de esta vecindad, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una participación de mil reales en el valor de la casa número nueve moderno de la calle Bejigar, de esta villa; que linda por la derecha con casa de los herederos de Miguel Moreno; por la izquierda con la de los de Catalina Lopera, y por la espalda con casa de José Navajas.

2.ª Una suerte de tierra, partido del Barrero, de este término, de cabida de cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y setenta y cuatro decímetros; linda por Levante tierras de Antonio Sotomayor; Mediodía las de Joaquín de la Rosa; Poniente las de Rafael Díaz, y Norte las de José Navajas; y

3.ª Otra suerte de tierra, partido del Moreno, de este término, de cabida de sesenta y un áreas; veintidos centiáreas; linda por el Levante con el camino de los Yesares; Mediodía tierras de don Baltasar García de Dios; Poniente las de Lucas Ambrosio, y Norte las de Alfonso Merino.

Por providencia de dieciocho de Mayo último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Octubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### AGUILAR

Núm. 3.381

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de don Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el veintiseis de Julio de mil novecientos diez hasta el dieciocho de Marzo del año siguiente, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y siete, párrafo tercero del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por quinta vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se persone en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tenga que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.378

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de José Montero Zamora, de esta vecindad, soltero, de treinta y cinco años, de regular estatura y carnes, ojos azules y algo miope, rubio, color sano, pronunciando con dificultad, viste traje color avellana y sombrero flexible color gris, que se fugó de esta villa la noche del veintisiete de Septiembre anterior con el talonario de guías modelos oficiales del Gobierno civil, y de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con dicho talonario, en clase de detenido, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—Por su mandado, Julio Pellitero.

#### MONTORO

Núm. 3.372

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de don Andrés Lu-

que Ayllón, vecino de Adamuz, que desapareció la noche del veintiuno al veintidos de Septiembre último de la finca nombrada Fuente Cabrera, de aquel término, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

#### Señas de la caballería

Una mula de dos años, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, castaña oscura, española, trabada y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, V número 10.

#### ESTEPA

Núm. 3.375

Don Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega é interesa á todas las autoridades de la Nación se proceda á la detención de los autores de un robo de veinticinco pesetas á don Eugenio Muñoz del Pozo, el día dos del actual, en la junta de los caminos de Herrera y la Salada, término de Casariche, hiriéndole en un brazo á consecuencia de un disparo de arma de fuego, y cuyas señas de tales autores al final se expresan, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Estepa ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.

#### Señas de tres individuos

Uno de ellos estatura alta, algo grueso, como de veinticinco á cuarenta años, viste de claro, sombrero oscuro y armado de pistola.

Otro estatura y carnes regulares, viste chaqueta y pantalón oscuro, blusa clara, sombrero oscuro y armado de revólver; y

Otro estatura regular, delgado, viste americana, pantalón y sombrero oscuros.

#### ZAFRA

Núm. 3.376

Don Francisco García de la Mata y González, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Sánchez Rodríguez, de ocho años de edad, natural de Sevilla; á José Sánchez Perea ó Francisco Sánchez, y á Trinidad Rodríguez Ortiz ó Carmen Rodríguez, naturales de Marchena, vecinos de Córdoba todos tres, para que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado, sito en plaza de la Libertad, á fin de recibir á los dos últimos declaración y ampliar al primero la suya en sumario que se instruye por hurto de un bolso de plata con un pañuelo de seda y un rosario de acero, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zafra á once de Octubre de mil novecientos doce.—Francisco García de la Mata.—El Secretario, José Lafuente.

#### SANTAELLA

Núm. 3.418

Don José Rivilla Bazo, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente edicto se cita á los herederos de Gonzalo Prieto Cabello, fallecido en Montalbán el día veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Cristóbal Bascón Cañero, vecino de Montalbán, de una suerte de tierra calma, perteneciente al cortijo de Canillas, término de Santaella, Vesana de los Santos Lugares, compuesta de una fanega, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor del referido Gonzalo Prieto.

Dado en Santaella á ocho de Octubre de mil novecientos doce.—José Rivilla.—El Secretario, Antonio Osuna.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.363

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Eladio Campos Caballero, por providencia de esta fecha, ha mandado se cite á Juan de Dios Alcalá Martínez, conocido por Juan el Sereno, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Alvar Rodríguez, de la ciudad de Córdoba, para que el día veintiuno de los corrientes, y hora de las diez, comparezca con las pruebas que le convengan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde deberá tener lugar el juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Juan Alcaide Herrera en el año de mil novecientos ocho, y por cuyo hecho se han instruido diligencias sumariales en el Juzgado de instrucción de este partido, con apercibimiento que de no concurrir sin alegar causa justa le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Juan de Dios Alcalá Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, de orden del señor Juez municipal, y con su visto bueno, en Pozoblanco á diez de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Eladio Campos.

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.377

ROS Y ROS Antonio, natural de San Sebastián de los Ballesteros, de estado casado, oficio corredor, de treinta y dos años, hijo de Gabriel y María de los Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.380

SANTIAGO CORTÉS Agustín, hijo de Sebastián y Amparo; domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, con el fin de recibirle declaración en causa por hurto de una caballería menor instruida por dicho Juzgado.—Bujalance cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.—Visto bueno: Muñoz-Cobo.

### Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 3.410

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Noviembre, á las once de la mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de Notario, se verificará en la Dirección de la Fábrica, situada en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Noviembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días lobo-rables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del Establecimiento el 5 por 100 del importe de su proposición valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Córdoba 13 de Octubre de 1912.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Joaquín Boville.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6